

INFORME AUDITORÍA PROCESO GESTIÓN JURÍDICA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA - 2024.

E.S.E SALUD DEL TUNDAMA

Gerente

ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO

Líder de Gestión jurídica

BETHY YAMILE BUITRAGO PERALTA

ANDRÉS JULIÁN ALFONSO PÉREZ

Asesor Oficina Control Interno

Edición

ABRIL

2024.

INFORME AUDITORÍA PROCESO GESTIÓN JURÍDICA. E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA - 2024.

1. OBJETIVO

Evaluar la gestión adelantada por la E.S.E. Salud del Tundama del área o proceso de Gestión jurídica, en cuanto al cumplimiento normativo vigente, las directrices establecidas en el Manual de funciones, procedimientos, Plan Operativo Anual, instructivos y formatos relacionados con el proceso entre otros.

Determinar el adecuado diseño y aplicación de los procedimientos y la administración de los riesgos y controles del proceso de gestión jurídica de la ESE. Salud del Tundama, con el fin de generar recomendaciones de valor para fortalecer el control interno de la entidad en dicha área.

2. ALCANCE

Se define el alcance de la auditoria en la aplicación del sistema de control interno en los procedimientos (autocontrol en sus actividades) y el adecuado diseño y seguimiento de los controles de los riesgos asociados a los procesos estratégicos del área de Gestión de Talento Humano. Los temas evaluados corresponden a seguimiento e impacto de indicadores, seguimiento a Riesgos y controles, - Comité de conciliación y defensa jurídica. Resolución 208 de 2022, EGPOp13-10 Procedimiento Convocatoria y Desarrollo de Comités de La E.S.E Salud Del Tundama, Estado de los Procesos de la entidad, Información en Samai y Sitio Web Institucional, Política de daño antijurídico Resolución de 2023, Procedimiento EGJp02-130, PROCEDIMIENTO INTERNO PAGO DE SENTENCIAS, Procedimiento EGJp02-130 - respuesta a derechos de petición, consultas y conceptos, asignación o elección de abogados, cuadro de Normatividad aplicable a la entidad, proceso de Inducción recibido.

3. PROCESOS INVOLUCRADOS

Proceso de Gestión jurídica. E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA.

4. SOPORTE LEGAL

La Oficina Asesora de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones, los Decretos 1537 de 2001, 2482, 2641 de 2012 y 943 del 21 de mayo de 2014; así como los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría basada en riesgos para entidades públicas del DAFP, que establecen la función de realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno, a los procesos, procedimientos, actividades y actuaciones de la administración, con el fin de determinar el cumplimiento y la efectividad de la gestión institucional y de los objetivos de la entidad, generando recomendaciones para asesorar al representante legal de la entidad, en busca del mejoramiento continuo. DECRETO 1069 DE 2015.

En cumplimiento al programa general de auditorías aprobado para la vigencia 2024, por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el asesor de control interno adelantó la auditoría al proceso de GESTIÓN JURÍDICA.

5. DESARROLLO

5.1. METODOLOGÍA

Se acude directamente al proceso para entrevista directa con el líder del su proceso de GESTIÓN JURÍDICA, en donde se realizan preguntas de carácter orientativo e informativo para el auditor frente a las actividades allí realizadas; se realiza previamente la revisión de la plataforma institucional o software Almera para verificar los documentos fuente que respaldan el control interno del proceso, la aplicabilidad de los distintos documentos que allí reposan y para conocer sobre los indicadores del mismo, así como el conocimiento de los mismos.

Se solicita información adicional para el posterior análisis de acuerdo al programa de trabajo establecido, la cual fue allegado en forma correcta al correo institucional de control interno previo a la visita.

Se hizo el correspondiente estudio a; auditoría anterior, manual de funciones y a los procedimientos en materia de riesgos y controles del proceso, se revisó y verificó el respectivo cumplimiento de las principales funciones y la aplicabilidad de los procedimientos relacionados en el alcance de esta auditoría.

La auditoría se llevó a cabo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Auditoría General de la Nación, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el presente informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas de información selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de esta Oficina Asesora de Control Interno.

Adicionalmente se realizó la siguiente revisión y evaluación de los documentos y temas relacionados en el plan de trabajo de la auditoría como los siguientes;

1. Revisión de documentos: Revisión aleatoria de documentos generados y recibidos por el proceso de GESTIÓN JURÍDICA de la ESE Salud del Tundama.
2. Investigación; Revisión, estudio, análisis y seguimiento de indicadores, riesgos y controles en plataforma almera; revisión en plataforma ASIS, revisión manual de funciones y demás procedimientos fueron constatados para verificar el sistema de control interno del proceso.

Este documento contiene información de interés exclusivo del auditor y el auditado para surtir los trámites establecidos en la Guía de Auditoría. En ese sentido, hasta tanto no se constituya como informe final y sea publicado en la página web de la ESE Salud del Tundama, no podrá ser distribuido ni utilizado por terceros, ni se podrá hacer referencia a él en ningún otro asunto, sin el consentimiento previo y por escrito del jefe de Control Interno.

5.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

Comité de conciliación y defensa jurídica. Ley 23 de 1991, ley 446 de 1998 Decreto 1069 de 2015 Resolución Interna 208 de 2022:

Se destaca que el comité operó en la vigencia 2023 en todas las sesiones indicadas en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015 del mismo modo ha operado en la vigencia 2024, es decir, con dos o más reuniones mensuales, el comité registra altos índices de asistencia.

El comité de conciliación y defensa judicial de la entidad se rige bajo la Resolución interna 208 de 2022, dicho documento fue contrastado con el protocolo para la gestión de los comités de Conciliación expedido por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado (*Documento que sugiere la misma entidad seguir por todas las entidades obligadas a tener comités en el*

territorio) y se realizaron las siguientes apreciaciones frente al cabal cumplimiento de sus funciones;

- El comité no cuenta aún con el plan de acción aprobado. Lo cual se encuentra reglamentado en el decreto 2145 de 1999.
- Se aprecia que las actas del comité se encuentran en el sistema integrado de gestión Almera y se requiere que queden en físico, bajo el cumplimiento de las normas de archivística, además con su respectiva aprobación y con las firmas de quien preside el comité y de quien ejerce la secretaría técnica, Las actas deberán cargarse en el software Almera. Todo lo anterior con el fin de garantizar el correcto archivo, preservación e inalterabilidad de las actas.
- Se debe revisar y ajustar aspectos del reglamento del comité de conciliación, de tal forma que concuerde con lo recomendado en el protocolo de para la gestión de los comités de Conciliación expedido por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado.
- De otra parte, no se evidenciaron compromisos del comité fijados dentro del sistema Almera, para la vigencia 2023, si para la vigencia 2024.
- No se encuentra el uso de buenas prácticas de gestión del conocimiento con las que cuenta por ejemplo la agencia nacional de defensa jurídica del Estado.
- Se requiere estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de las condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos. Lo anterior se puede apreciar en el artículo 1069 de 2015 2.2.4.3.1.2.5.
- Al ser una función del comité la aprobación de la política de prevención del daño antijurídico, se encuentra respecto de esta que la metodología utilizada para su formulación debe mejorarse y ajustarse a la metodología planteada en el protocolo de para la gestión de los comités de Conciliación expedido por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado.
- Se debe fijar directriz institucional para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y la transacción sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto, bajo la metodología de la ANDJE (Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado).
- Se deberá diseñar una política general que oriente la defensa de los intereses de la entidad bajo la metodología de la ANDJE (Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado).
- Definir los criterios de selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados. Es necesario atender como en los casos mencionados anteriormente los lineamientos de la ANDJE (Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado).
y proponer el documento que define los perfiles.

Si bien estas actividades corresponden al secretario (a) técnico del comité de conciliación de la entidad se debe tener en cuenta que en este caso la líder de gestión jurídica es sobre quien recae dicha función. Lo anterior para efecto del cumplimiento a las recomendaciones.

Estado de los Procesos de la entidad:

Respecto del estado de los procesos se pudo apreciar que en el sitio Web de la entidad se encuentra el listado actualizado por la actual líder del área en el siguiente link

<https://www.saludtundama.gov.co/new/images/contenidos/Transparencia/Procesos-judiciales/Informe%20defensa%20publica%2010022024.pdf>

De allí se puede extraer que la entidad actualmente cuenta con 23 demandas, de las cuales 10 son de primera instancia, 11 de segunda instancia y 2 tienen fallo condenatorio.

El valor de las pretensiones se encuentra calculado en \$ 1.657.639.885.

Al respecto se hace necesario empezar a aplicar por parte del comité de la política de daño antijurídico a fin de contemplar acciones que puedan disminuir el incremento del número de demandas.

El número de demandas sigue en ascendiendo por lo que se elevará a recomendación este aspecto.

Política de daño antijurídico Resolución 1038 de diciembre de 2023;

Una vez revisada la política se observó por parte de esta oficina auditora que reviste de unos elementos que hacen parte de una política y se considera que mejoraría si contase con algunos elementos adicionales.

Los elementos a los que se hace relación obedecen a los descritos en la metodología de la ANDJE (Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado), la cual cuenta con un documento en el cual orienta como establecer una política para las entidades y define los siguientes cuatro pasos;

1. Identificar la actividad litigiosa o identificar los riesgos.
2. Analizar las causas primarias o sub causas.
3. Elaborar el plan de acción.
4. Efectuar seguimiento y evaluación.

El despliegue a profundidad de lo que implican los anteriores pasos de acuerdo a la ANDJE se considera fundamental en aras de replantear y/o ajustar la política actual de la entidad.

Procedimiento EGJp02-130 - PROCEDIMIENTO INTERNO PAGO DE SENTENCIAS.

En atención a que el presente procedimiento no incluye a la profesional contable en la revisión y/o elaboración de algunas actuaciones contables del pago de sentencias se hace necesario revisar y ajustar desde el área jurídica el procedimiento en mención, para que se le incluya en lo que corresponda a las funciones.

Procedimiento EGJp02-130 - RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN, CONSULTAS Y CONCEPTOS:

Una vez revisado dicho procedimiento se observó que no se encuentra ajustado a la normativa que establece la ley 1757 de 2015, en lo que refiere a términos de contestación y dicha norma no se encuentra referida en el procedimiento siendo la norma específica que regula el derecho de petición. Por lo que se recomendará que se hagan los ajustes correspondientes a este procedimiento hasta llevar a su aprobación.

Indicadores del proceso de gestión jurídica.

Una vez revisados los indicadores del proceso, se llegó a la conclusión con la líder que requieren de modificaciones lo cual permitiría esto lograr mayor y mejor impacto y mejor control de reporte actividades. Que para tal fin se debe indagar previamente y constatar si existe alguna prohibición por parte de Icontec o cualquier otra limitante para realizarlo. Por lo que al respecto también se dejará la respectiva recomendación.

Riesgos y controles del proceso de gestión jurídica.

Al revisar los riesgos y controles del proceso la líder informa que en lo corrido del año no se ha reunido con la líder de gestión del riesgo. Por lo que se hace necesario que el proceso de gestión jurídica se reúna urgentemente para definir en debida forma los riesgos y controles del proceso y que los mismos estén ajustados a la realidad de los procesos que maneja la entidad y a las obligaciones de la líder.

Por otra parte, se evidencia que la líder no recibió capacitación de inducción en el manejo de riesgos y controles por parte de la entidad, por lo que al momento

de la auditoría desconocía dentro de la plataforma Almera donde se ubicaban sus riesgos y controles. Se sugerirá al respecto una acción de mejora.

Otros Resultados de consideración producto de la auditoría:

Dentro de la visita se pudieron constatar lo siguiente;

- Se indagó a la líder por la documentación referida a la metodología aplicada para determinar la provisión contable de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la entidad a lo cual mencionó que en el corto tiempo que ha estado no ha encontrado esos documentos o archivos, se aclara que estos documentos los pudo haber trabajado el anterior líder quien terminó contrato a 31 de diciembre de 2023.

Por lo anterior se hace necesario sugerir que se realice un nuevo cálculo de provisión bajo la metodología establecida por la ANDJE, en la Resolución 353 de 2016 y atendiendo la obligación contenida en la ley 448 de 1998 art. 1° el cual establece que; las entidades descentralizadas entre otras, de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la ley orgánica de presupuesto.

Se observa que, para el fin anterior, la entidad no cuenta con un procedimiento interno establecido por lo que es necesario que quede como recomendación.

- Se evidenció que la entidad no cuenta aún con el proceso de control interno disciplinario, esto como lo ordena la ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021. Se constató lo anterior, además, en un estudio realizado en la entidad en el año 2022 por la Empresa “EVOLUCIONA”, para efectos de la formalización laboral que hoy adelanta la entidad, en el cual se recomienda la creación del control interno disciplinario, sin embargo, mencionan que dependerá de la situación financiera de la empresa, de no ser posible orienta el estudio a que se lleve en cabeza por el área jurídica de la entidad sin importar que su vinculación sea prestación de servicios.

De lo anterior esta oficina recomendará que se inicien las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada.

Resultados destacados encontrados en la auditoría:

- Se encuentra que la líder ha venido haciendo un trabajo de adaptación y resultados sobresaliente en los dos meses que lleva al frente del proceso de gestión jurídica.
- Se reconoce y destaca la proactividad asumida en la auditoría sumado a la experiencia específica en el cargo lo cual facilitó en gran medida los resultados de la presente auditoría.

6. HALLAZGOS, OBSERVACIONES y/o RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda a la líder del proceso elaborar de inmediato y presentar plan de acción al comité de acuerdo a lo estipulado en el decreto 2145 de 1999.
2. Se recomienda a la líder del proceso, empezar a dejar las actas del comité en medio físico y magnético, tanto en el archivo de la oficina como en el sistema integrado de gestión Almera, con las firmas de quien preside el comité y de quien ejerce la secretaría técnica.
3. Se sugiere ajustar el reglamento del comité de conciliación y defensa jurídica, acorde con lo recomendado en el protocolo de para la gestión de los comités de Conciliación expedido por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado
4. Se recomienda continuar cargando los compromisos del comité dentro del sistema Almera.
5. Se recomienda el uso de buenas prácticas de gestión del conocimiento adaptando algunas de las que tiene a disposición la agencia nacional de defensa jurídica del Estado.
6. Se recomienda a la líder del proceso en su calidad además de secretaria del comité de conciliación y defensa jurídica estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de las condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos. Acorde al decreto 1069 de 2015 art 2.2.4.3.1.2.5.
7. Se recomienda a la líder de gestión jurídica revisar y ajustar la política de prevención del daño antijurídico, y aplicar la metodología utilizada en el protocolo de para la gestión de los comités de Conciliación expedido por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado.

8. Es necesario recomendar a la líder de gestión jurídica fijar directriz institucional para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y la transacción sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto, lo anterior, bajo la metodología de la ANDJE (Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado);
9. Se recomienda a la líder de gestión jurídica crear en la entidad el manual que oriente la formulación y la implementación de la política de prevención del daño antijurídico, en los términos del numeral anterior.
10. Se recomienda proponer por escrito y definir, por parte de la líder de gestión jurídica los criterios de selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos. Es necesario que se tengan en cuenta para el efecto los lineamientos de la ANDJE (Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado).
11. Respecto del procedimiento EGJp02-130 – de Pago De Sentencias, se recomienda hacer la revisión y ajuste para que se incluyan las acciones que debe cumplir la profesional contable en materia de pago de sentencias encaminadas a realizar, proyectar, revisar y/o aprobar las liquidaciones que se realizan para efectos del pago de sentencias, ajustándose a lo establecido para tal efecto en el manual de funciones.
12. Respecto del procedimiento EGJp02-130 - Respuesta a Derechos de Petición, Consultas y Conceptos se recomienda ajustar a la normativa que establece la ley 1757 de 2015, en lo que refiere principalmente a determinar los términos de contestación de los distintos tipos de peticiones.
13. Con los fines mencionados en el presente informe, se recomienda revisar y realizar el procedimiento indicado para ajustar los indicadores del proceso. Será necesario para esto que se indague por escrito previamente existen por parte de ICONTEC limitantes o prohibiciones para modificarlos.
14. Se recomienda a la líder del proceso de gestión jurídica se reúna urgentemente con la líder de gestión del riesgo para definir en debida forma los riesgos y controles del proceso y que los mismos estén ajustados a la realidad de los procesos jurídicos que maneja la entidad y a las demás obligaciones contractuales de la líder.
15. Adicionalmente se recomienda, a la líder que solicite a la líder de gestión del riesgo capacitación en el manejo y seguimiento del sistema de riesgos y controles que debe llevar en su proceso desde Almera.

16. Se recomienda que se realice un nuevo cálculo de provisión contable para el pago de sentencias y conciliaciones extrajudiciales bajo la metodología establecida por la ANDJE (Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado), en la Resolución 353 de 2016 y atendiendo la obligación contenida en la ley 448 de 1998 art. 1° el cual establece que; las entidades descentralizadas entre otras, de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la ley orgánica de presupuesto.
17. Se recomienda a la líder presentar la proyección de un procedimiento de cálculo de la provisión contable para el pago de sentencias, conciliaciones extrajudiciales, donde además se fije la periodicidad con que se debe realizar y acorde a la metodología establecida por la ANDJE (Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado).
18. Se deja como hallazgo y recomendación adelantar las actuaciones y realización de actos administrativos que correspondan para adoptar e implementar en la entidad el proceso de control interno disciplinario, esto como lo ordena la ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021. Sin importar que recaiga en abogado(s) contratados bajo la modalidad de prestación de servicios.
19. Se recomienda a la líder solicitar a gerencia en apoyo con el líder de ambiente y recursos físicos un mejor espacio para ejercer sus labores, se evidencia poco espacio.

7. CONCLUSIONES

1. El proceso de gestión jurídica ha adelantado en materia procesal las actuaciones correspondientes y se encuentra al día en sus diligencias. Los procesos que cursan en contra de la entidad son en su mayoría por hechos encaminados a configurar contratos realidad.
2. Será muy necesaria la revisión e implementación de la política de daño antijurídico y establecer una directriz de conciliación para empezar a minimizar en la presente vigencia 2024 y años siguientes el número de demandas y las causas o hechos que están dando lugar a las mismas.
3. La entidad con la asesoría del área jurídica requiere la implementación del proceso de control interno disciplinario el cual tiene además no solo carácter sancionatorio sino preventivo.

4. La entidad requiere seguir fortaleciendo el proceso de gestión jurídica a través de la formulación de nuevos procedimientos y ajustando otros como los determinados en la presente auditoría.
5. La líder de gestión jurídica cuenta con la experiencia, los conocimientos indicados y competencias comportamentales para el cargo.
6. Se deberá suscribir plan de mejoramiento el cual se hará de forma concertada en cuanto a actividades y fechas.

Cordialmente,

ANDRÉS JULIÁN ALFONSO PÉREZ

Asesor Control Interno
E.S.E. Salud del Tundama.